



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-003-ENSG-2026

CONTRATO No.	PS-003-ENSG-2026
CONTRATANTE	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ CUNDINAMARCA
Nit.	800012346-7
CONTRATISTA	JESÚS ANTONIO CASAS UBAQUE
IDENTIFICACION	C.C. 3.109.143 DE NOCAIMA
Nit.	3.109.143-6
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO	\$4.729.500,00
PLAZO DE EJECUCION	VIGENCIA 2026
LUGAR Y FECHA CONTRATO	GACHETÁ, 08 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.377.205 de Gachetá. (Cundinamarca), mayor de edad y vecino(a) de este Municipio de Gachetá, obrando como Ordenador del gasto y en su condición de rector de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETA**, con **NIT 800.012.346-7**, relacionadas en la información del contratante, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento y/o Traslado, No. **003132 del 02 de abril de 2025**, de la SEC del Departamento de Cundinamarca, debidamente autorizado por el Consejo Directivo del plantel, en ejercicio de la Facultad consagrada en el Art. 11 y concordantes con la Ley 80 de 1993 y el decreto 2170 de 2002 quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte: **JESÚS ANTONIO CASAS UBAQUE**, identificado(a) con NIT N° **3.109.143-6**, quien en adelante se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para “CONTRATAR EL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ VIGENCIA 2026” que se regirá por las normas legales vigentes, por las disposiciones sobre Administración de Fondos de Servicios Educativos, previa las siguientes consideraciones: a).- Los rectores o Directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal de tesorería, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad de la institución educativa. b) Que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001, los fondos de Servicios Educativos; son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos. c).- Que la ley 715 en su Artículo 13 señala el procedimiento para que el Rector de la Institución Educativa pueda Contratar. d) Que el decreto 4791 de 2008 en su Artículo 3 señala que la Administración del Fondo de Servicios Educativos, la ejerce el(a) Rector(a) en coordinación del Consejo Directivo del establecimiento educativo. e) Que el Artículo 4 ibídem, establece que el Rector es el ordenador del gasto del fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. f) Que el Artículo 6 de la norma antes citada, en su numeral 4 prescribe, “celebrar los contratos, suscribir los actos Administrativos y ordenar los gastos con carga a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería). Que, en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la actual vigencia fiscal, existe apropiación, para atender este gasto. h). Que en la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETA**, relacionada en el presente contrato, se requiere la “CONTRATAR EL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ VIGENCIA 2026”. i) Que existe disponibilidad presupuestal para el pago del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “CONTRATAR EL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ VIGENCIA 2026”, el cual ejecutará las labores relacionadas a continuación y que están discriminadas en la propuesta presentada por el contratista:

1. Adecuación de plataforma conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la institución.



IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999
Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003
Secretaría de Educación de Cundinamarca
NIT: 800.012.346-7 DANE:12529700052



2. Capacitación inicial a docentes, coordinadores, administrativos y rectoría.
3. Sistematización del proceso de evaluación, incluyendo:
 - Registro y carga de docentes, asignaturas, estudiantes, bancos de observaciones y notas.
 - Generación de planillas de evaluación, asistencia y observador digital.
4. Consulta y generación de informes, tales como:
 - Boletines por periodo.
 - Estadísticas académicas por curso e institucionales.
 - Libros finales de calificaciones.
 - Certificados y constancias académicas.
5. Desarrollo de funcionalidades digitales, como:
 - Matriculas en línea.
 - Formularios de inscripción.
 - Control de ingreso de docentes y estudiantes.
 - Aplicación para elección de personero y contralor.
6. Alojamiento en la nube de la información académica.
7. Soporte técnico continuo presencial o remoto.
8. Entrega de reportes impresos por periodo, libro final empastado y respaldos digitales (USB).

CLAUSULA SEGUNDA. - Obligaciones de las partes: DEL CONTRATISTA. - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 2.- Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3. Mantener los precios unitarios fijos, de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, así como la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta. 4. Disponer para la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones. 5. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con la normatividad de contratación pública vigente, independientemente de las garantías ofrecidas. 6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones. 7.-Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución educativa, a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la institución, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. *Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.* Además, deberá acreditar, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 13. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 14. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se implementará la solución Integral. La Institución, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 16. Reemplazar los bienes adquiridos que mostraren fallas durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento o de las garantías otorgadas por el fabricante. 17. Desempeñar las



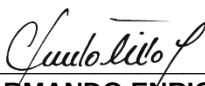
demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **EL (A) CONTRATANTE.** - será responsable de toda pérdida, daño o deterioro causado a los equipos, salvo el deterioro natural o eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o hecho de un tercero, y en consecuencia estará obligado a pagar el valor del equipo a **EL(A) CONTRATISTA.** **18.** Tramitar ante la entidad contratante, los permisos de ingreso a los establecimientos, sitios y locaciones donde se instalarán los dispositivos y demás elementos y bienes para el desarrollo de las actividades contratadas. **19. El CONTRATISTA** se compromete a tramitar los permisos requeridos para ejecutar el objeto de este proceso ante las autoridades competentes, el cual hace parte integral y de estricto cumplimiento dentro del proceso de selección del contratista. **20.** Las demás que se establezcan a lo largo de este documento y la ley. **DEL CONTRATANTE.-** Pagarle el valor contratado una vez se certifique por parte del(a) Supervisor(a), la entrega total de los servicios. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **TOTAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.729.500,00), incluido (19%) IVA** de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional vigente. El valor del contrato incluye impuestos y demás costos directos o indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, y será la única contraprestación que el **CONTRATISTA** reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El pago del contrato que se celebre se hará en **TRES (3) PAGOS**, discriminados así: Primer pago con la entrega de los boletines impresos correspondientes al primer periodo académico. Segundo pago con la entrega de los boletines impresos correspondientes al segundo periodo académico. Tercer pago con la entrega de los boletines impresos correspondientes al tercer periodo académico y libros finales; cada pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.576.500,00)**, previa presentación de la factura de venta / Cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a entregar a entera satisfacción EL Cumplimiento de las actividades del servicio a adquirir es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón del principio de anualidad. **CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 2. Registro Único Tributario (actualizado) 3. Antecedentes disciplinarios de la controlaría, procuraduría y certificado judicial. 4. Afiliación a seguridad social y pago aportes parafiscales y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.** **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** será a cargo de los rubros presupuestales relacionados a continuación: **2.1.2.02.02.008, denominado "Servicios de software en línea (on-line)".** **CLAUSULA OCTAVA. - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA.** NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante **EL (A) CONTRATANTE** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** EL **CONTRATANTE** ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por el(a) **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o declararse la caducidad por estos términos. EL **CONTRATISTA** deberá cancelar a EL(a)**CONTRATANTE** una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean Ocasionados AL **CONTRATANTE.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD,** cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciera necesario, EL **CONTRATANTE** declare caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de GACHETÁ Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o



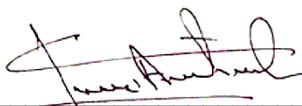
prohibiciones para contratar de que trata LA LEY 80, ni registra antecedentes Judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** - El presente contrato reemplaza en integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

En constancia se firma el presente contrato por las partes que en el intervinimos, en Gachetá el día ocho (8) de abril de 2026.

EL CONTRATANTE:


Lic. ARMANDO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
C.C. No. 80.377.205 de Gachetá
RECTOR I.E.D. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETA
NIT. 800.012.346-7

EL (A) CONTRATISTA:


JESÚS ANTONIO CASAS UBAQUE
CC: 3.109.143 expedida en Nocaima
Dirección para notificaciones: Carrera 13 C No. 165 B-41 Interior 5 CA 10 / Bogotá
Celular: 305569475
Email Comercial: soporte@zigmadatos.com